



## **FORMALIZA POSTULACIONES FUERA DE BASES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE PÚBLICOS PARA EL AUDIOVISUAL CORRESPONDIENTE AL FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL**

**EXENTA N°**

**VALPARAÍSO,**

### **VISTO:**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.981, que crea el Fondo de Fomento Audiovisual y su reglamento; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y en la Resolución Exenta N° 1832, de 2024, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes que aprueba bases del Programa de formación de públicos para el audiovisual 2024, del Fondo de Fomento Audiovisual.

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el cual tiene como objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de los diversos ámbitos culturales.

Que, el artículo 7 de la referida ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, estableciendo en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones del ministerio.

Que la Ley N° 19.981 creó el Fondo de Fomento Audiovisual el que administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene por objeto otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de actividad audiovisual nacional, de acuerdo a los procedimientos para la asignación de los recursos públicos especiales para la actividad audiovisual que defina el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, organismo que forma parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes. Asimismo, conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 176, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual, los concursos para seleccionar los proyectos serán de carácter público, se regirán en su formalidad y procedimiento por las bases que fijarán las modalidades, condiciones, plazos de postulación y requisitos de la misma; señalarán los criterios de evaluación que en cada caso se emplearán en la selección y ponderación que habrá de darse a estos; indicarán los montos estimados de recursos concursables por líneas de proyectos; los tipos de postulantes, los límites máximos de financiamiento; las cauciones para asegurar el adecuado desarrollo de los



proyectos y resguardo de los recursos aportados y, en general, todas las materias necesarias para llevar a cabo los concursos.

Que, conforme a la normativa del fondo ya mencionado fueron aprobadas las bases del Programa Formación de públicos para el audiovisual 2024, mediante Resolución Exenta N° 1832, de 2024, de esta Subsecretaría, conforme a la cual se revisaron las postulaciones, determinándose aquellas que no cumplen con los requisitos establecidos en éstas, por tanto

## **RESUELVO**

**ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE** la declaración de fuera de bases de las postulaciones que se individualizan a continuación, presentadas en el marco del Programa de formación de públicos para el audiovisual 2024, por las causales que se indican:

### **Modalidad de Formación, desarrollo y participación de públicos en salas de cine**

Folio	Título	Responsable	Fundamento
756489	Brigadas CCC	Fundación Centro de Cine y Creación	<p><b>(1) La postulación no cumple con deber de veracidad.</b> En efecto, en el Formulario Único de Postulación se señala que la persona responsable no corresponde a una persona jurídica privada, configurando el Formulario en tal sentido. Sin embargo, se constató posteriormente que la persona jurídica postulante es privada, existiendo una discordancia entre el Formulario Único de Postulación y la realidad. De acuerdo a lo establecido en el capítulo I, numeral 3 de las bases técnicas, en caso que se constate que una postulación contiene elementos falsos, será declarada fuera de bases.</p> <p><b>(2) No se adjunta el documento mínimo de postulación.</b> En efecto, el postulante no acompaña el documento mínimo de postulación denominado "Estatutos o acta de constitución vigentes". Al respecto, las bases establecen que los documentos que no se encuentren conforme a éstas se considerarán como no presentados.</p>
764204	Por un Cine Posible: formación de públicos y muestras de cine nacional en Putaendo	POR UN CINE POSIBLE SpA	<p><b>No se adjunta el documento mínimo de postulación.</b> En efecto, el postulante no acompaña el documento mínimo de postulación denominado "Estatutos o acta de constitución vigentes"; sino que acompaña un Certificado de vigencia de poderes. En consecuencia, el certificado que adjunta el postulante no se ajusta a la descripción del antecedente requerido en las bases. Al respecto, las bases establecen que los documentos que no se encuentren conforme a éstas se considerarán como no presentados.</p>
765329	Ciclos de Cine y Mediación en Extensión UTalca	Producciones y Eventos Cinespacio Spa	<p><b>La postulación no cumple con deber de veracidad.</b> En efecto, en la postulación se señala que "la sala de cine del Centro de Extensión de la Universidad de Talca se encuentra ubicada a una cuadra de distancia de la Plaza de Armas de la ciudad, su teatro posee un aforo de 150 butacas", sin embargo, se constató que dicho teatro posee un aforo de al menos 280 butacas. De acuerdo a lo establecido en el capítulo I, numeral 3 de las bases técnicas, en caso que se constate que una postulación contiene elementos falsos, será declarada fuera de bases.</p>

## **ARTÍCULO SEGUNDO: TÉNGASE**

**PRESENTE** que conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, a los/as postulantes individualizados/as en el artículo primero, les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) Recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) Recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) Recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en la presente resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que la notificación por correo



electrónico se entenderá practicada al día hábil siguiente a su válido envío por parte de esta Subsecretaría.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

### **ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**

**CLAUDIA GUTIÉRREZ CARROSA**  
**JEFA DEL DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

RVS/SRV  
Resol N° 06/829.-  
12.24/878

Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a digitador de Transparencia Activa y Unidad de Gestión Administrativa)
- Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Responsables individualizados/as en el artículo primero

